CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

Entre los suscritos **CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.224, obrando en su calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada mediante la Resolución No. 0289 del 11 de abril de 2023 y posesionada a través del acta 020 del 11 de abril de 2023, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, de una parte, y por la otra parte, **LATINO BI CONSULTING S A S,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la matrícula mercantil número 01160897 y el NIT 830.101.111-4, sociedad representada por el señor **WILLIAM OTALORA PINZON** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudanía número 79.528.232, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma no encontrarse incurso, ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e igualmente declara estar al día con sus empleados en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), según certificación expedida por la Representante Legal de la empresa **LATINO BI CONSULTING S A S**, de fecha 13 de septiembre de 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 00736 del 29 de agosto de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023, en la página del SECOP II, portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, contemplada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, cuyo objeto es "*Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas (ID: 425)*".

2. Que conforme el cronograma del proceso el 13/09/2023, se realizó el cierre de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023 y se recibió una (1) oferta, de conformidad con la información que reposa en la plataforma Secop II, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE LA OFERTA
LATINO BI CONSULTING S.A.S. NIT: 830.101.111-4	$ 324.000.000 COP

3. Que una vez surtido el proceso de evaluación de ofertas y traslado de estas, conforme al parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 resultó adjudicataria la sociedad **LATINO BI CONSULTING S A S,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la matrícula mercantil número 01160897 y el NIT 830.101.111-4, sociedad representada por el señor **WILLIAM OTALORA PINZON**, como consta en la Resolución de Adjudicación No. 0830 del 26 de septiembre de 2023, publicada en el Secop II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

4. Que la empresa **LATINO BI CONSULTING S A S,** e identificada con la matrícula mercantil número 01160897 y el NIT 830.101.111-4, ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscal, conforme certificación aportada durante el proceso de selección.
5. Que según certificación de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención judicial y Cobro coactivo de la Contraloría General de la República, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales – SIBOR, de fecha 11 de septiembre de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal aparecen como responsables fiscales.
6. Que según certificación del sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 12 de septiembre de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal aparecen reportados con antecedentes disciplinarios.
7. Que una vez revisado el certificado de antecedentes y requerimiento judiciales de fecha 11 de septiembre de 2023, expedido por la Policía Nacional de Colombia, la ciudadana **WILLIAM OTALORA PINZON** identificado con la cédula de ciudanía número 79.528.232 representante legal de **LATINO BI CONSULTING S A S** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
8. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual está contenido en las siguientes:

CLÀUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas (ID: 425)".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Renovación de soporte, mantenimiento y actualización de licencias: Realizar las actividades relacionadas con la renovación de las licencias que se describen en la siguiente tabla por término de un año, además asegurar que todas las licencias estén actualizadas.

CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS: En desarrollo del objeto mencionado, se compromete a cumplir con los servicios descritos en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por el contratista en el marco de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007 de 2023 adelantada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y seleccionada conforme a las reglas establecidas para tal efecto, que se detallan en el Anexo No. 10 " **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007-2023 SSF SAMC,** el cual hacen parte integral del presente contrato.

INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. **Licencias de Microstrategy**
 - Certificación de renovación del soporte anual al licenciamiento perpetuo de Microstrategy.
 - Documento que detalle la renovación del soporte anual a las 62 licencias existentes (licenciamiento a perpetuidad de tres (3) usuarios de Microstrategy en la modalidad de arquitecto y licenciamiento a perpetuidad de cincuenta y nueve (59) usuarios en la modalidad de analista. De estos últimos, cincuenta y siete (57) licenciamientos

tienen acceso web, dentro de los cuales veintinueve (29) a su vez tienen acceso a la facilidad móvil (Mobile).
- Certificado de propiedad y/o adquisición de veinte (20) nuevas licencias de Microstrategy con información actualizada y detallada de cada licencia.
- Documentación detallada de las personalizaciones, configuraciones y adaptaciones realizadas en la herramienta Microstrategy, incluyendo los requisitos específicos de la entidad y cambios realizados para satisfacer esas necesidades.
- Plan de trabajo y cronograma de actividades a realizar durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser desarrollado en conjunto con la supervisión o su delegado para estos efectos.
- Un informe que detalle la instalación y configuración inicial de las nuevas licencias adquiridas en el sistema de información de MicroStrategy.

2. **Desarrollo de dossiers y tableros de control**
 - Informe de evaluación y/o estimación previa para el desarrollo de cada uno de los productos correspondientes a los fondos (Foniñez, Fosfec, Fovis, Ley 115 e Información financiera de las cajas de compensación familiar y el observatorio) en horas por producto a desarrollar según necesidad de la entidad.
 - Informe de validación de las estructuras de datos de las fuentes de datos que utilizará para la construcción de los productos de visualización requeridos.
 - Documentación que describa cada uno de los dossiers desarrollados, incluyendo las métricas utilizadas, los filtros aplicados, las relaciones entre los datos y las interpretaciones clave. Dicha documentación se debe entregar una vez finalice cada producto.
 - Certificación de recibo a satisfacción de los informes, dossier, tableros de control, capacitación o servicios prestados durante el desarrollo del contrato pactados y acordados con el supervisor del contrato.
 - Un informe mensual de las horas de consumo dentro del desarrollo del contrato y el control de las horas pendientes por ejecutar por producto.
 - Soporte de sesiones (actas y grabaciones) de capacitación para los usuarios finales sobre cómo utilizar los dosieres, así como el soporte continuo para resolver dudas y problemas técnicos.
 - Los tableros que se entreguen deben ser visualizados de forma responsive.
 - En caso de presentarse alguno errores o fallas imputables al contratista y que demandan reproceso no deberá presentarse dentro del consumo del total de la bolsa de horas.

- **PERSONAL OFERTADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO**

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio y garantizar el personal mínimo ofertado en el anexo 11 de la propuesta y los documentos complementarios, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En caso de cambio de profesionales se compromete a garantizar la prestación del servicio con personal de igual o mejor idoneidad, calidad, experiencia etc., previa validación y aprobación del supervisor del contrato sin que ello sea causal para la demora en la atención y/o suspensión del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir a cabalidad con:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

1. Realizar entrega oportuna de los bienes, productos o servicios descritos en las características punto 2.2 descritos en el alcance de los presentes estudios, con las características técnicas especificadas.
2. Realizar la entrega de los informes y/o productos descritos en el punto 2.3 del presente documento.
3. Mantener el personal propuesto y asignado para la ejecución del eventual contrato.
4. Realizar capacitaciones que garanticen la transferencia de conocimiento al equipo de trabajo de la Oficina de las TIC de la Superintendencia.
5. Concertar con el supervisor un cronograma de trabajo dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
6. Realizar un informe de cada desarrollo tecnológico en el marco del presente contrato.
7. Instalar, configurar y dejar en funcionamiento las nuevas claves del licenciamiento de la herramienta Microstrategy conforme a la versión que actualmente tiene la entidad.
8. Proveer resolución efectiva de solicitudes de soporte técnico durante el término previsto en la eventual contratación y de conformidad a los Acuerdos sobre Niveles de Servicio, para lo cual deberá proveer los datos de contacto.
9. Descargar la documentación y soportes de licenciamiento de todas las versiones del producto que se liberen durante el periodo.
10. Entregar el usuario y contraseña de un sitio web para acceder a la documentación técnica de los productos.
11. Realizar la construcción de los Dosieres que requiere la Superintendencia en sus diferentes áreas.
12. Realizar la transferencia de conocimiento de cada uno de los desarrollos implementados en la entidad dentro del objeto contractual.
13. Garantizar que los nuevos desarrollos implementados en la entidad deben tener un diseño web responsive.

CLÁUSULA QUINTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
4. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidadtenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Presentar los informes (productos) según numeral CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS, de conformidad con lo

establecido en el contrato y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.

8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
10. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, el informe para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la SUPERINTENDENCIA.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
14. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará un Supervisor.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en el marco de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007 de 2023 adelantada por la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

Superintendencia del Subsidio Familiar y seleccionada conforme a las reglas establecidas para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará así:

Primer pago	Un primer pago correspondiente al valor total de las licencias renovadas, equivalente a $167.710.270, IVA incluido.
Segundo pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Tercer Pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Cuarto Pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Quinto Pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Sexto pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
NOTA	**NOTA 1.** La cantidad de pagos relacionados con el uso de las bolsas de horas estará determinada por el consumo mensual de dichas bolsa. Es decir, la cantidad de pagos que se deben realizar estará vinculada directamente a la cantidad de horas que se utilicen en un mes específico. **NOTA 2.** El pago de los $6.500.000 más IVA estará sujeto a la Mejoras de reporte y Optimización.

El anterior pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

Para el pago el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

a) Informe de actividades correspondiente a los bienes y/o servicios contratados y ejecutados que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.
b) Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada uno de los pagos deberá acatarse los siguientes requisitos:

Requisitos para cada pago:

1. **El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:**

 a. Informe de ejecución, el cual deberá estar acorde con las actividades y/o obligaciones y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos) realizadas por EL **CONTRATISTA** establecidas en el presente contrato y los anexos.
 b. Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
 c. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior al que se está cobrando, realizados por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 d. Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.
 e. Certificación de recibo a satisfacción de los informes (y/o entrega de productos) pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
 f. Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 g. Factura respectiva, si **EL CONTRATISTA** está obligado a facturar o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Todo con sujeción a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual mensualizado de Caja PAC.

2. **El Supervisor del Contrato deberá:**

- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. De igual manera, deberá anexar copia del documento en el que conste dicho ingreso, previamente expedida por la persona responsable.
- Expedir el formato de la certificación de cumplimiento para pago en dos (2) copias, previa revisión de los documentos indicados en el literal anterior. Estos documentos, deberán ser entregados al contratista para radicar la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera.
- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, copia del formato de la certificación de cumplimiento para pago, la copia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes tangibles e intangibles) y los demás documentos suministrados por el contratista relacionados en el literal primero, según aplique para cada pago y tipo de contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

- El supervisor verificar que la copia de los documentos antes mencionados radicados para la carpeta del contrato sea la última copia aprobada y radicada en el Grupo de Gestión Financiera.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato, en caso de que se requiera.

Nota : Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 1: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota 2: El contratista debe subir a la plataforma de SECOP II los documentos para su respectivo cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se ampara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 13723 del 17 de julio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción de Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso será responsabilidad del Jefe de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien este designe. Lo anterior de acuerdo con el literal d) del artículo 24 del Decreto 413 de 2016. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Son funciones del supervisor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es el caso, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria.
2. Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos.
3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaria General cualquier novedad y/o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0862 de 2012.
6. Remitir al Grupo Gestión Contractual todos los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: Acta de inicio, informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, certificaciones de paz y salvo por seguridades sociales integrales y parafiscales, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor y acta de liquidación del contrato.
7. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la resolución 0818 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el Título III de supervisión e interventoría de los contratos.
8. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.
9. Verificar la terminación del contrato, dentro de ello la revisión del expediente contractual respectivo, sus documentos completos que reflejen de manera inequívoca el desarrollo de este y con base en dicha verificación conminar al contratista para que haga entrega de lo que faltare, si ese fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÌA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NIT 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B – 44 pisos 3,4 y 7, las garantías de acuerdo con lo previsto en el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

Amparos	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	10 %	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **LA SUPERINTENDENCIA,** a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo, acción u omisión derivada del desarrollo y ejecución del presente contrato por **EL CONTRATISTA**, sus directores, personal, agentes, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÒN: El presente contrato se terminará por la extinción del plazo pactado, por mutuo acuerdo, cuando se declare la caducidad, se declare la terminación unilateral de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que exista por ello indemnización por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de **LA SUPERINTENDENCIA**, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones ni total ni parcialmente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: **El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato y este manifestará por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA SUPERINTENDENCIA,** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizará la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: LA SUPERINTENDENCIA tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** autoriza a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 313 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LATINO BI CONSULTING S A S

LA SUPERINTENDENCIA para imponerle multas y, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: si el contratista, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización de este, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
2. Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

En todo caso por mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

El pago o deducción de las multas y/o cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de contratista. La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** pagará a **LA SUPERINTENDENCIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la **SUPERINTENDENCIA**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de esta. **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos adeudados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Mediante acto administrativo debidamente motivado, decretar la caducidad del presente contrato, cuando se presente las causales señaladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad no impedirá que la **SUPERINTENDENCIA** contrate con persona la continuación de la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución del contrato o de su liquidación, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y demás documentos del proceso de selección, el pliego de condiciones, las observaciones y respuestas a las mismas, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA y sus anexos**. b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. transaccionalmente, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.

CAROL LIZET CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria General

Proyectó: Mónica Natalia Moreno Lara – Abogada -Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jenny Milena Collazos – Coordinadora Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo – Abogada – Secretaría General.